

Señor

Superintendente de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-040004- -00008-0000

Fecha: 2014-12-03 16:58:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 27

Referencia: Expediente No. 13.040.004

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Pirazoles fungicidas y sus mezclas"

Solicitante: E.I. Du Pont de Nemours and Company

RECURSO DE REPOSICIÓN

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad E.I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en Wilmington, Estados Unidos de América, presento oportunamente el siguiente recurso de reposición en contra de la Resolución 61394 de fecha 14 de Octubre de 2014, notificado por listado único de notificación de propiedad industrial fijado el 21 de Octubre de 2014, con el propósito de que se revoque la mencionada resolución.

1. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución 61394 de fecha 14 de Octubre de 2014, y en su lugar, se conceda el privilegio de patente de invención para la totalidad de las reivindicaciones (1 a 24).

2. ANTECEDENTES

2.1. La solicitud de patente tramitada en este expediente contiene 20 reivindicaciones, de acuerdo a las modificaciones efectuadas, quedaron finalmente 24 reivindicaciones (1 a 24). En la Resolución impugnada, el Despacho niega el derecho de patente para las reivindicaciones 1 a 11, 15 a 19 y 21 a 24 con fundamento en falta de novedad.

2.2. Esta solicitud fue presentada ante ese Despacho el día 27 de Febrero de 2013 y se le adjudicó el número de radicación 13.040.004. Mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2013, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante para que se pronunciara con respecto al primer examen de forma contenido en el Oficio Núm. 5012. Dicho requerimiento fue atendido mediante el memorial radicado el día 3 de Mayo de 2013.

2.3. Habiendo cumplido con los requisitos formales, la solicitud fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 673 del día 31 de Mayo de 2013. sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros. Se solicitó examen de patentabilidad el día 20 de Noviembre de 2013.

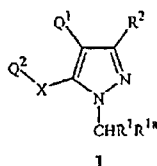
2.4. Siguiendo con el trámite normal, ese Despacho emitió el examen de fondo el día 24 de Junio de 2014, en el cual objetó la novedad de las reivindicaciones 1 a 20, con fundamento en las enseñanzas contenidas en el documento CO11-112622 (D1), que corresponde a la publicación internacional WO2010101973. Este requerimiento fue oportunamente atendido el 18 de Septiembre de 2014.

2.5. Por medio de la Resolución 61394 de fecha 14 de Octubre de 2014, notificado por listado único de notificación de propiedad industrial fijado el 21 de Octubre de 2014, el Despacho niega las reivindicaciones 1 a 11, 15 a 19 y 21 a 24 por cuanto considera que carecen de novedad a pesar de los argumentos presentados por la solicitante en la respuesta al examen de fondo.

2.6. Ese Despacho menciona que las reivindicaciones 12-14 y 20 no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, porque aunque la solicitante las encabeza con la palabra "método", se encuentran caracterizadas por "aplicar" de la

composición fungicida de las primeras reivindicaciones la cual corresponde a un uso, y por lo tanto, no es posible conceder para dichas reivindicaciones el privilegio de patente solicitado. Se menciona que las reivindicaciones 1 a 11, 15 a 19 y 21 a 24, no cumplen con el requisito de novedad debido a las enseñanzas contenidas en el documento CO11-112622 (D1). Particularmente, el Examinador establece que:

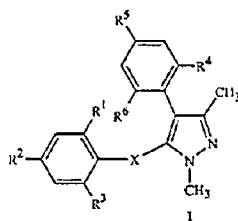
“El documento D1² divulga compuestos de formula 1 y composiciones que los contienen.



Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, la composición reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 1 está(n) referida(s) a: "Una composición fungicida que comprende (a) por lo menos un compuesto que se selecciona de los compuestos de la fórmula 1, N-óxidos, y sales de estos, en donde:



X es CHOH, O o NH;

R1 es halógeno;

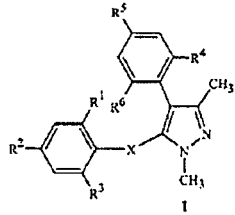
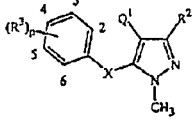
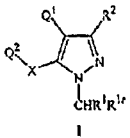
R2 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2;

R3 es H o halógeno;

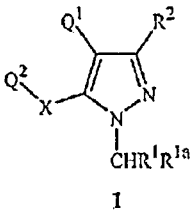
R4 es halógeno;

R5 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; y
R6 es H o halógeno,
y (b) por lo menos un compuesto fungicida adicional. (Ver radicado 13-040004-00005-0000). La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica

Tabla 1

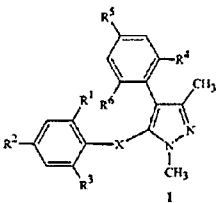
SOLICITUD	D1 (reivindicaciones) tabla 1, tabla 281.
composición fungicida	composición fungicida
 X es CHOH, O o NH; R1 es halógeno; R2 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; R3 es H o halógeno; R4 es halógeno; R5 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; y R6 es H o halógeno	 X = NH ó CHOH R1 y R1A = H R2 = metilo Q1 = 2, 6 di-fluorfenilo (R3) = halógeno p=3.
por lo menos un compuesto fungicida adicional	Compuesto fungicida (descripción, paginas 289-290)

El documento D1 divulga pirazoles fungicidas de formula 1. Así como composiciones que los comprenden en combinación con un segundo ingrediente activo fungicida y métodos de aplicación.



Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en su totalidad en el documento D1 (ver tabla comparativa En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

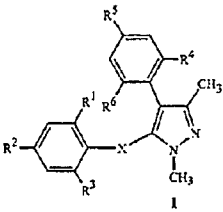
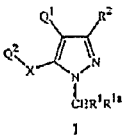
La reivindicación 15 divulga un compuesto de fórmula 1 o su N-óxido o sal de estos, en donde:



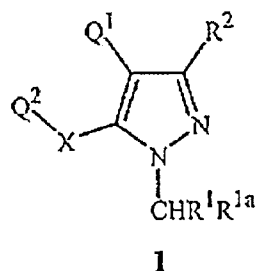
X es NH;
R1 es halógeno;
R2 es H;
R3 es halógeno;
R4 es halógeno;
R5 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; y
R6 es H o halógeno,

Con la condición de que cuando R1 es F, entonces R3 es Cl, y cuando R1 es Cl, entonces R3 es F.

Tabla 2

SOLICITUD	D1 (reivindicaciones) tabla 1, tabla 281.
composición fungicida	composición fungicida
 X es NH; R1 es halógeno; R2 es H; R3 es halógeno; R4 es halógeno; R5 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; y R6 es H o halógeno, Con la condición de que cuando R1 es F, entonces R3 es Cl, y cuando R1 es Cl, entonces R3 es F.	 Ver por ejemplo compuesto 12, pagina 305. Tabla índice A: R1 = H R2 = Me Q1 = 2-Cl-4-F-Ph Q2 = 2-F-Ph X =NH

El documento D1 divulga pirazoles fungicidas de formula 1. Así como composiciones que los comprenden en combinación con un segundo ingrediente activo fungicida y métodos de aplicación.



Las características esenciales del compuesto de la reivindicación 15 habían sido divulgadas previamente en su totalidad en el documento D1 (ver tabla comparativa).

En consecuencia, la reivindicación 15 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

Análogamente la reivindicación 19 tampoco es nueva. Las reivindicaciones dependientes 2 a 11, 16 a 18 y 21 a 24 tampoco son nuevas.

En vista de lo anterior, esta Superintendencia confirma que la materia objeto de la presente solicitud carece de novedad a partir del documento D1. Contrario a los que afirma la solicitante, la materia de la presente solicitud no es una selección de la "generalidad" divulgada en el documento D1, sino que se ha demostrado que el documento D1 divulga específicamente los mismos patrones de sustitución, es decir, las mismas composiciones y compuestos reclamados en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto la materia de la presente solicitud no cumplió con el requisito de novedad".

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1. Objeto de la invención

Antes de entrar a discutir la patentabilidad de la presente invención, considero importante mencionar el objeto de la presente solicitud.

Como se menciona en la descripción de la presente solicitud de patente, se necesitan nuevas combinaciones ventajosas para proporcionar una variedad de opciones para satisfacer mejor las necesidades de control de enfermedades de las plantas particulares.

La presente invención soluciona el problema técnico planteado mediante una composición fungicida que comprende por lo menos un compuesto de formula 1 y por lo menos un compuesto fungicida adicional.

3.2. Patentabilidad de las reivindicaciones 12-14 y 20

La resolución Núm. 61394 afirma que las reivindicaciones 12-14 y 20 no pueden ser objeto de patente porque aunque la solicitante las encabeza con la palabra "método", se encuentran caracterizadas por "aplicar" la composición fungicida de las primeras reivindicaciones la cual corresponde a un uso.

En primer lugar los artículos 14 y 21 establecen textualmente lo siguiente:

"Los países otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

"Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial"

En las reivindicación 12-14 y 20 no se está reclamando un nuevo uso y su preámbulo tampoco menciona el uso de un procedimiento.

Como bien lo menciona el artículo 14, se otorgarán procesos/métodos en todos los campos de la tecnología. El presente método/proceso se dirige a un método para proteger una planta o la semilla de una planta contra enfermedades causadas por patógenos fúngicos y éste posee novedad y nivel inventivo dada su dependencia de la reivindicación 1.

No entiende como el artículo 14 pueda excluir a las reivindicaciones 12 a 14 y 20, las cuales se relacionan con un método novedoso e inventivo.

Mi representada argumenta que no se está reivindicando un uso "nuevo"; el método de las reivindicaciones 12-14 y 20 son el primer método para los compuestos nuevos e inventivos de la presente invención, y por lo tanto, no deberían objetarse. Además el artículo 14 establece que los procesos en todas las áreas de la tecnología deberían ser patentables. No todos los procesos conducen a la preparación o fabricación de un compuesto en forma tangible. El presente proceso (método) se relaciona con el control de enfermedades causadas por patógenos fúngicos en una planta, y como se dijo anteriormente posee novedad y nivel inventivo dada su dependencia con la reivindicación 1, es decir, con composiciones nuevas e inventivas. De hecho, su Despacho ha reconocido la patentabilidad de estos métodos en otras solicitudes de patente.

3.3. El requisito de novedad

La novedad de una solicitud está legalmente definida en el Artículo 16 de la Decisión 486 así: *“una invención se considerará nueva, cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida...”*

En virtud de la anterior definición, consideramos que el documento D1 (CO11-112622) no constituye documento del arte previo que afecte la novedad de la presente solicitud por las siguientes razones:

En primer lugar, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado en donde la reivindicación 1 se modificó de tal forma que se limita las definiciones de X a NH, R² a Hidrógeno y R³ a halógeno.

Adicionalmente se agregó a la reivindicación 1, la condición:

"con la condición que cuando R¹ es F, entonces R³ es Cl, y cuando R¹ es Cl, entonces R³ es F".

Estas modificaciones se encuentran debidamente sustentadas en las modalidades 3, 34 y 17 respectivamente, en las páginas 33-37 de la solicitud tal como fue presentada.

Así mismo se encuentra sustento para las modificaciones a la reivindicación 1 en la página 49, líneas 5 a 7 que revelan que las modalidades de la invención pueden ser combinadas de cualquier manera.

Estas modificaciones efectuadas en la reivindicación 1 conllevan a que un número de compuestos hayan sido borrados de la reivindicación 5. Tal como se muestra en el nuevo pliego reivindicatorio modificado.

Por otro lado, es importante mencionar que con las modificaciones efectuadas a las reivindicaciones se asegura que estas tienen soporte en la primera solicitud prioritaria US 61/378,982 presentada el 1 de septiembre de 2010.

En particular, la reivindicación 1 corresponde a la reivindicación 1, modalidades 3 y 24 de las páginas 13-14, y 19, líneas 1-8 de la solicitud US 61/378,982. La reivindicación 2 es idéntica a la reivindicación 2 de la solicitud US 61/378,982.

La reivindicación 3 corresponde a la reivindicación 3, modalidad 24 de la página 14 y página 19, líneas 1-8 de la solicitud US 61/378,982.

La reivindicación 4 corresponde a la reivindicación 4 y a las modalidades 11 y 15 de la solicitud US 61/378,982 y todos los compuestos de la reivindicación 5 fueron revelados en las tablas 1 a 180 de la solicitud US 61/378,982.

En la página 2, líneas 21-22 de la solicitud US 61/378,982 se da claridad en cuanto a que los compuestos de formula 1 en sí mismos forman parte de la invención que allí se revela. Por lo que, las presentes reivindicaciones 15-18 tiene por lo tanto también derecho a la fecha de la prioridad septiembre 1, 2010. En particular, la reivindicación 15 encuentra fundamento en la reivindicación 1, modalidades 3 y 24 y en la página 19 de la solicitud US 61/378,982.

BAKON & MCKENZIE

Las reivindicaciones 21-24 que fueron agregadas en la respuesta al examen de fondo también tienen el derecho de reclamar la fecha de prioridad septiembre 1 de 2010 de la solicitud US 61/378,982.

El compuesto 240 puede encontrarse en la tabla 48 cuando se lee junto la entrada quinta en la columna a mano derecha de la tabla 1 de la página 48 de la solicitud de patente US 61/378,982. Los fungicidas revelados en la modalidad B47 se menciona en la modalidad B47 de la solicitud US 61/378,982 (Por favor ver página 26).

Con relación a la objeción del requisito de novedad, teniendo en cuenta las presentes modificaciones, las combinaciones de mezclas específicas reveladas en las tablas A1-A54 en las páginas 111-118 del documento D1 no se encuentra ahora dentro del alcance de las reivindicaciones.

El examinador menciona que algunos compuestos de la formula 1 de la presente solicitud se revelan en el documento D1, por ejemplo, compuestos de las tablas predictivas 1 y 281 del documento D1. Teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas a la solicitud en estudio, no hay compuestos revelados específicamente en el documento D1 que caigan dentro del alcance de las reivindicaciones modificadas, incluyendo aquellas reveladas en las tablas predictivas 1 y 281.

Con relación a la tabla 2 de la resolución Núm. 61394 aclaramos a su Despacho que no se encuentra dentro del alcance de la reivindicación 15 porque el anillo fenilo en la reivindicación 15 que corresponde al sustituyente Q^2 del documento D1, debe ser un anillo fenilo sustituido con 2,6 dihalo (es decir, R^1 y R^3 son ambos halógeno), mientras que el anillo Q^2 en el compuesto en la tabla 2 es 2-F-Ph.

En conexión con lo anterior la Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelos de utilidad expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio establece en el numeral 2.12 con relación a la novedad que el examinador deberá evaluar si la invención es nueva o no teniendo en cuenta lo siguiente:

"...(...)...se debe comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica.

- verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad.....".

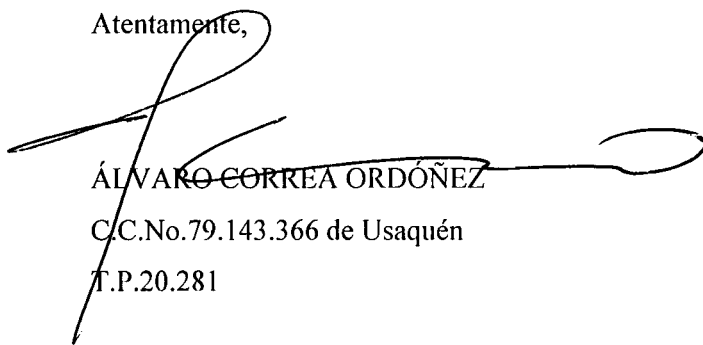
Es claro que con las modificaciones efectuadas al pliego reivindicatorio que ahora se presenta la comparación con el estado de la técnica da como resultado que la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado por el estado de la técnica y por lo tanto tiene novedad.

Al demostrarse que con la modificación efectuada al pliego reivindicatorio de la solicitud en estudio se cumple con los requisitos de novedad y de nivel inventivo solicito de manera respetuosa que se revoque la Resolución Núm. 61394 y en su lugar se acepten el nuevo pliego reivindicatorio modificado y los argumentos arriba citados que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la composición fungicida de la solicitud en estudio con relación al documento D1, y por consiguiente se otorgue el título de patente a la invención "Pirazoles fungicidas y sus mezclas"

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,



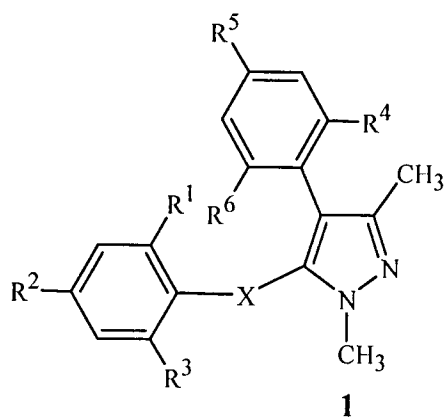
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos:

- Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 24 reivindicaciones.
- Formulario único de modificación voluntaria
- Recibo de pago por modificación voluntaria.

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Una composición fungicida que comprende:
 - (a) por lo menos un compuesto que se selecciona de los compuestos de la Fórmula 1, N-óxidos, y sales de estos:



en donde

X es NH;

R¹ es halógeno;

R² es H;

R³ es halógeno;

R⁴ es halógeno;

R⁵ es H, ciano, halógeno o alcoxi de C₁-C₂; y

R⁶ es H o halógeno; y

- (b) por lo menos un compuesto fungicida adicional; con la condición que cuando R¹ es F, entonces R³ es Cl, y cuando R¹ es Cl, entonces R³ es F.

2. La composición de conformidad con la reivindicación 1, en donde el componente (a) comprende un compuesto de la Fórmula 1 o una sal de este, en donde en la Fórmula 1,

como máximo, solo uno de R^2 y R^3 es H; y
como máximo, solo uno de R^5 y R^6 es H.

3. La composición de conformidad con la reivindicación 2, en donde en la Fórmula 1,

R^1 es F, Cl o Br;

R^2 es H;

R^3 es F o Cl;

R^4 es F, Cl o Br;

R^5 es H, ciano, F, Cl o metoxi; y

R^6 es H o F.

4. La composición de conformidad con la reivindicación 3, en donde en la Fórmula 1,

R^3 es F; y

R^5 es ciano, F, Cl o metoxi.

5. La composición de conformidad con la reivindicación 1, en donde el componente (a) comprende un compuesto que se selecciona del grupo que consiste en

4-(2-cloro-4-fluorofenil)-N-(2-cloro-6-fluorofenil)-
1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina,
4-(2-bromo-4-fluorofenil)-N-(2-cloro-6-fluorofenil)-
1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina,
N-(2-bromo-6-fluorofenil)-4-(2-cloro-4-fluorofenil)-
1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina,

4-(2-bromo-4-fluorofenil)-N-(2-bromo-6-fluorofenil)-
 1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina,
 N-(2-bromo-6-fluorofenil)-4-(2,4-difluorofenil)-1,3-
 dimetil-1H-pirazol-5-amina,
 N-(2-bromo-6-fluorofenil)-4-(2,6-difluorofenil)-1,3-
 dimetil-1H-pirazol-5-amina,
 N-(2-cloro-6-fluorofenil)-4-(2-fluoro-4-
 metoxifenil)-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina,
 N-(2-bromo-6-fluorofenil)-4-(2-fluoro-4-
 metoxifenil)-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina,
 N-(2-bromo-6-fluorofenil)-4-(2-cloro-4-metoxifenil)-
 1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina, y
 N-(2-cloro-6-fluorofenil)-4-(2,4-difluorofenil)-1,3-
 dimetil-1H-pirazol-5-amina.

6. La composición de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde el componente (b) incluye al menos un compuesto fungicida que se selecciona del grupo que consiste en:

- (b1) fungicidas de metil bencimidazol carbamato;
- (b2) fungicidas de dicarboxamida;
- (b3) fungicidas inhibidores de desmetilación;
- (b4) fungicidas de fenilamida;
- (b5) fungicidas de amina/morfolina;
- (b6) fungicidas inhibidores de la biosíntesis de fosfolípidos;

- (b7) fungicidas de carboxamida;
- (b8) fungicidas de hidroxí(2-amino-)pirimidina;
- (b9) fungicidas de anilinopirimidina;
- (b10) fungicidas de *N*-fenil carbamato;
- (b11) fungicidas inhibidores externos de la quinona;
- (b12) fungicidas de fenilpirrol;
- (b13) fungicidas de quinolina;
- (b14) fungicidas inhibidores de la peroxidación de lípidos;
- (b15) fungicidas inhibidores de la biosíntesis de melanina-reductasa;
- (b16) fungicidas inhibidores de la biosíntesis de melanina-deshidratasa;
- (b17) fungicidas de hidroxianilida;
- (b18) fungicidas inhibidores de la escualeno epoxidasa;
- (b19) fungicidas de polioxina;
- (b20) fungicidas de fenilurea;
- (b21) fungicidas inhibidores internos de la quinona;
- (b22) fungicidas de benzamida;
- (b23) fungicidas antibióticos de ácido enopiranurónico;
- (b24) fungicidas antibióticos de hexopiranosilo;

- (b25) antibióticos de glucopiranosilo: Fungicidas de síntesis de proteínas;
- (b26) antibióticos de glucopiranosilo: Fungicidas de la biosíntesis de trehalasa e inositol;
- (b27) fungicidas de cianoacetamidaoxima;
- (b28) fungicidas de carbamato;
- (b29) fungicidas desacopladores de la fosforilación oxidativa;
- (b30) fungicidas de organo estaño;
- (b31) fungicidas de ácido carboxílico;
- (b32) fungicidas heteroaromáticos;
- (b33) fungicidas de fosfonato;
- (b34) fungicidas de ácido ftalámico;
- (b35) fungicidas de benzotriazina;
- (b36) fungicidas de benceno-sulfonamida;
- (b37) fungicidas de piridazinona;
- (b38) fungicidas de tiofeno-carboxamida;
- (b39) fungicidas de pirimidinamida;
- (b40) fungicidas de amidas del ácido carboxílico;
- (b41) fungicidas antibióticos de tetraciclina;
- (b42) fungicidas de tiocarbamato;
- (b43) fungicidas de benzamida;
- (b44) fungicidas de inducción de defensa de la planta huésped;
- (b45) fungicidas de actividad de contacto en múltiples sitios;

17

(b46) compuestos fungicidas que no sean compuestos fungicidas del componente (a) y componentes (b1) a (b45); y sales de los compuestos de (b1) a (b46).

7. La composición de conformidad con la reivindicación 6, en donde el componente (b) comprende al menos un compuesto fungicida de cada uno de los dos grupos diferentes seleccionados de (b1) a (b46).

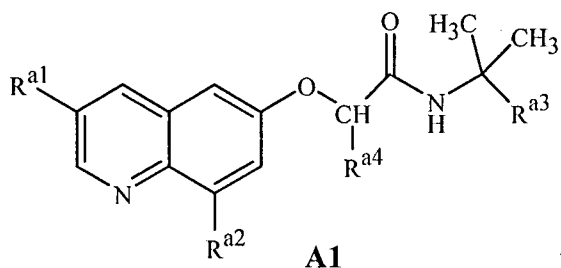
8. La composición de conformidad con la reivindicación 1, en donde el componente (b) incluye al menos un compuesto que se selecciona de acibenzolar-*S*-metilo, aldimorf, ametoctradina, amisulbrom, anilazina, azaconazol, azoxistrobina, benalaxilo, benalaxil-M, benodanil, benomilo, bentiavalicarb, bentiavalicarb-isopropilo, betoxazina, binapacrilo, bifenilo, bitertanol, bixafeno, blasticidin-*S*, boscalid, bromuconazol, bupirimato, carboxina, carpropamida, captafol, captan, carbendazim, cloroneb, clorotalonil, clozolinato, clotrimazol, sales de cobre, ciazofamida, ciflufenamida, cimoxanil, ciproconazol, ciprodinil, diclofluanida, diclocimet, diclomezina, dicloran, dietofencarb, difenoconazol, diflumetorim, dimetirimol, dimetomorf, dimoxistrobina, diniconazol, diniconazol-M, dinocap, ditianon, dodemorf, dodina, edifenfos, enestroburina, epoxiconazol, ehaboxam, etirimol, etridiazol, famoxadona, fenamidona, fenarimol, fenbuconazol, fenfuram, fenhexamida, fenoxanil, fenpiclonil, fenpropidina, fenpropimorf, fenpirazamina, acetato de fentina, cloruro de fentina, hidróxido de fentina, ferbam, ferimzona, fluazinam, fludioxonil, flumetover, flumorf,

fluopicolida, fluopiram, fluoroimida, fluoxastrobina,
 fluquinconazol, flusilazol, flusulfamida, flutianil, flutolanil,
 flutriafol, fluxapiroxad, folpet, fosetil-aluminio, fuberidazol,
 furalaxilo, furametpir, hexaconazol, himexazol, guazatina,
 imazalil, imibenconazol, iminoctadina, iodocarb, ipconazol,
 iprobenfos, iprodiona, iprovalicarb, isoprotiolano, isopirazam,
 isotianil, kasugamicina, cresoxim-metilo, mancozeb,
 mandipropamid, maneb, mepronil, meptildinocap, metalaxilo,
 metalaxil-M, metconazol, metasulfocarb, metiram,
 metominostrobina, mepanipirim, metrafenona, miclobutanil,
 naftifina, neo-asozina (metanoarsonato férrico), nuarimol,
 octilinona, ofurace, orisastrobina, oxadixilo, ácido oxolínico,
 oxpoconazol, oxicarboxina, oxitetraciclina, penconazol,
 pencicuron, penflufeno, pentiopirad, pefurazoato, ácido fosforoso
 y sales de este, ftalida, picoxistrobina, piperalina, polioxina,
 probenazol, procloraz, procimidona, propamocarb, clorhidrato de
 propamocarb, propiconazol, propineb, proquinazid, protiocarb,
 protioconazol, piraclostrobina, pirametostrobina,
 piraoxistrobina, pirazofos, piribencarb, piributicarb, pirifenox,
 pirimetanil, piriofenona, piroquilona, pirrolnitrina,
 quinometionato, quinoxifeno, quintozeno, sedaxano, siltiofam,
 simeconazol, espiroxamina, estreptomicina, azufre, tebuconazol,
 tebufloquina, tecloftalam, tecnaceno, terbinafina, tetraconazol,
 tiabendazol, tifluzamida, tiofanato, tiofanato-metilo, tiram,
 tiadinil, tolclufos-metilo, tolilfluanida, triadimefon,
 triadimenol, triazoxida, triciclazol, tridemorf, triflumizol,

triciclazol, trifloxistrobina, triforina, trimorfamida,
 triticonazol, uniconazol, validamicina, valifenalato,
 vinclozolina, zineb, ziram, zoxamida, N'-[4-[4-cloro-3-(trifluorometil)fenoxi]-2,5-dimetilfenil]-N-etil-N-
 metimetanimidamida, 5-cloro-6-(2,4,6-trifluorofenil)-7-(4-metilpiperidin-1-il)[1,2,4]triazol[1,5-a]pirimidina, N-[2-[4-[[3-(4-clorofenil)-2-propin-1-il]oxi]-3-metoxifenil]etil]-3-metil-2-
 [(metilsulfonil)amino]butanamida, N-[2-[4-[[3-(4-clorofenil)-2-propin-1-il]oxi]-3-metoxifenil]etil]-3-metil-2-
 [(etilsulfonil)amino]butanamida, 2-butoxi-6-yodo-3-propil-4H-1-benzopiran-4-ona, 3-[5-(4-clorofenil)-2,3-dimetil-3-isoxazolidinil]piridina, 4-fluorofenil N-[1-[[[1-(4-cianofenil)etil]sulfonil]metil]propil]carbamato, N-
 [[(ciclopropilmetoxi)amino][6-(difluorometoxi)-2,3-difluorofenil]metilen]bencenoacetamida, α -(metoxiimino)-N-metil-2-[[[1-[3-(trifluorometil)fenil]etoxi]imino]metil]bencenoacetamida, N'-[4-[4-cloro-3-(trifluorometil)fenoxi]-2,5-dimetilfenil]-N-etil-N-metilmetanimidamida, N-(4-cloro-2-nitrofenil)-N-etil-4-metilbencenosulfonamida, 2-[[[3-(2,6-diclorofenil)-1-metil-2-propen-1-iliden]amino]oxi]metil]- α -(metoxiimino)-N--metilbencenoacetamida, 1-[(2-propeniltio)carbonil]-2-(1-metiletil)-4-(2-metilfenil)-5-amino-1H-pirazol-3-ona, 5-etil-6-octil-[1,2,4]triazol[1,5-a]pirimidin-7-ilamina, pentil N-[4-[[[[(1-metil-1H-tetrazol-5-il)fenilmetilen]amino]oxi]metil]-2-

tiazolil]carbamato y pentil N-[6-[[[(1-metil-1*H*-tetrazol-5-il)fenilmetilen]amino]oxi]metil]-2-piridinil]carbamato.

9. La composición de conformidad con la reivindicación 1, en donde el componente (b) incluye al menos un compuesto fungicida que se selecciona de los compuestos de la Fórmula **A1** y sales de estos



en donde

R^{a1} es halógeno, alcoxi de C_1-C_4 o alquinilo de C_1-C_4 ;
 R^{a2} es H, halógeno o alquilo de C_1-C_4 ;
 R^{a3} es alquilo de C_1-C_{12} , haloalquilo de C_1-C_{12} , alcoxi de C_1-C_{12} , alcoxialquilo de C_2-C_{12} , alquenilo de C_2-C_{12} , alcoxialquenilo de C_4-C_{12} , alcoxialquinilo de C_4-C_{12} , alquiltio de C_1-C_{12} o alquiltioalquilo de C_2-C_{12} ;
 R^{a4} es metilo o $Y^{a1}-R^{a5}$;
 R^{a5} es alquilo de C_1-C_2 ; y
 Y^{a1} es CH_2 , O o S.

10. Una composición que comprende: (a) por lo menos un compuesto que se selecciona de los compuestos de la Fórmula **1**

21

como se definieron en la reivindicación 1, N-óxidos, y sales de estos; y al menos un compuesto o agente para controlar la plaga de invertebrados.

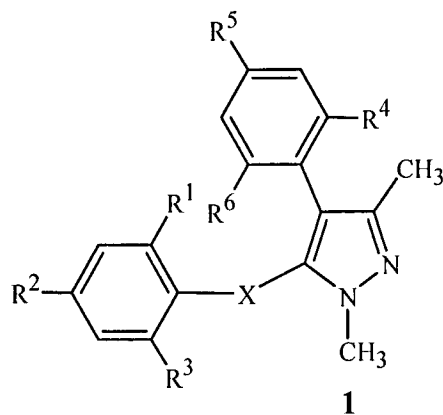
11. Una composición que comprende la composición de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, y al menos un componente adicional seleccionado del grupo que consiste en surfactantes, diluyentes sólidos y diluyentes líquidos.

12. Un método para proteger una planta o la semilla de una planta contra enfermedades causadas por patógenos fúngicos; el método comprende aplicar a la planta o la semilla de la planta una cantidad eficaz como fungicida de la composición de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11.

13. Un método para proteger una planta de una enfermedad del oídio; el método comprende aplicar a la planta una cantidad eficaz como fungicida de la composición de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde el componente (b) incluye al menos un compuesto fungicida que se selecciona de (b11) fungicidas inhibidores externos de la quinona.

14. Un método para proteger una planta de una enfermedad de *Septoria*; el método comprende aplicar a la planta una cantidad eficaz como fungicida de la composición de conformidad con la reivindicación 9.

15. Un compuesto de la Fórmula 1 o un N-óxido o sal de estos,



en donde

X es NH;

R¹ es halógeno;

R² es H;

R³ es halógeno;

R⁴ es halógeno;

R⁵ es H, ciano, halógeno o alcoxi de C₁-C₂; y

R⁶ es H o halógeno;

con la condición de que cuando R¹ es F, entonces R³ es Cl, y cuando R¹ es Cl, entonces R³ es F.

16. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 15, en donde

R³ es F o Cl.

17. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 16, en donde

R¹ es Cl o Br; y

R³ es F.

18. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 15, seleccionado del grupo que consiste en

4-(2-cloro-4-fluorofenil)-N-(2-cloro-6-fluorofenil)-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina,
4-(2-bromo-4-fluorofenil)-N-(2-cloro-6-fluorofenil)-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina, y
N-(2-bromo-6-fluorofenil)-4-(2-cloro-4-fluorofenil)-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina.

19. Una composición fungicida que comprende: (1) un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 15 a 18; y (2) al menos un componente adicional seleccionado del grupo que consiste en surfactantes, diluyentes sólidos y diluyentes líquidos.

20. Un método para proteger una planta o la semilla de una planta contra enfermedades causadas por patógenos fúngicos; el método comprende aplicar una cantidad eficaz como fungicida del compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 15 a 18, a la planta o la semilla de la planta.

21. La composición de la reivindicación 1 donde el componente (a) es 4-(2-bromo-4-fluorofenil)-N-(2-cloro-6-fluorofenil)-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina.

22. Un compuesto de la reivindicación 15 el cual es 4-(2-bromo-4-fluorofenil)-N-(2-cloro-6-fluorofenil)-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina.

23. La composición de la reivindicación 1 donde el componente (a) es 4-(2-bromo-4-fluorofenil)-N-(2-cloro-6-fluorofenil)-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-amina; y el componente (b) incluye al menos un compuesto seleccionado de azoxistrobina, cresoxim-metilo, trifloxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, picoxistrobina, dimoxistrobina, metominostrobin-fenominostrobin, carbendazim, clorotalonil, quinoxifeno, metrafenona, piriofenona, ciflufenamida, fenpropidina, fenpropimorf, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, epoxiconazol, fenbuconazol, flusilazol, hexaconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, penconazol, propiconazol, proquinazid, protioconazol, tebuconazol, triticonazol, famoxadona, procloraz, pentiopirad y boscalid (nicobifeno).

24. La composición de la reivindicación 1 o 23 donde (b) incluye al menos un compuesto seleccionado de clorotalonil, metconazol, protioconazol, y pentiopirad.

72



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☒

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	1007 Market Street, Wilmington, Delaware 19898	Delaware
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
alvaro.correa@bakermckenzie.com	3762211	6341500

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Correa Ordoñez, Alvaro

79.143.366

20.281

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Ciudad	
AV. 82 No. 10 62 Piso 5	Bogota	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
alvaro.correa@bakermckenzie.com	3762211	6341500

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 13.040.004

Aparece

Debe ser

Modificación:

☒ Modificación al capítulo reivindicatorio.

☐ Modificación al capítulo descriptivo.
De conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486, presento un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones el cual se encuentra totalmente sustentado en la descripción originalmente presentada.

☐ Modificación al resumen.

☐ Modificación a los dibujos.

☐ Modificación al solicitante.

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
- ☐ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
Alvaro Correa Ordoñez	
C.C. 79.143.366	Tarjeta Profesional 20.281

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

2014/054



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 106621

Bogotá D.C., Octubre 07 de 2014 - 16:51:01

RECIBIDO DE : BAKER

NI 900.532.339

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	669238371	06/10/2014	121.855.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-040004- -00008-0000

Fecha: 2014-12-03 16:58:59

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 412 REPOSPRESRECU

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 27

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 7 de 2014 - 17:54:41